



SEGUNDA CONVOCATORIA

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO

DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA UNAJ 2019

CAPITULO I

BASE LEGAL

ARTÍCULO 1º Las bases tienen su sustento legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca N° 29074
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. TUO de la Ley.
- Ley N° 28411, Texto Actualizado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público 2019
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 061-2018-MINEDU.
- Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
- Estatuto Universitario de la UNAJ.
- Resolución de Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/ED.



CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º Estas Bases tienen por objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, y las normas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra para provisión de plazas para docentes contratados y jefes de práctica, concordantes con las necesidades académicas de la universidad.

Artículo 3º Los docentes son: Ordinarios, Extraordinarios y Contratados.

Artículo 4º Los profesores contratados y jefes de práctica prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 5º La organización y convocatoria del concurso de plazas para docentes contratados y jefes de práctica es responsabilidad de la Comisión del Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas 2019 de la Universidad, previo requerimiento presentado por los Coordinadores de las cinco Escuelas Profesionales y evaluados por Vicepresidencia Académica en coordinación con la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, y aprobada por Consejo de Comisión Organizadora

Las diferentes etapas de las evaluaciones del concurso de plazas para docentes contratados y jefes de práctica es responsabilidad de la Comisión de Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas 2019, y Jurado Calificador, designadas por la Comisión Organizadora en concordancia



con las necesidades académicas, precisándose que únicamente se puede postular a una sola plaza en el presente concurso.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

- Artículo 6º El postulante a una plaza debe organizar un expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar y cumplir los requisitos mínimos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.
- Artículo 7º Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 16º, 17º y 18º del Reglamento de Concurso Público para docentes contratados y jefes de práctica 2019.
- Artículo 8º Todo documento es presentado en copia fotostática simple sin legalizar (anillado B). Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar autenticados por el Secretario General de la Universidad otorgante del grado o título profesional, además deberán estar registrados en el SUNEDU. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero, deberán estar reconocidos por la SUNEDU.
- Artículo 9º Los postulantes deben inscribirse ante la comisión de recepción de expedientes del Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas 2019 de la Universidad, presentando una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión del Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas 2019, precisando una única Plaza a la que postula, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en estas bases de concurso, la misma que debe estar debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla utilizada en la calificación, considerando lo siguiente:



A) ANILLADO "A" conteniendo:

- a) Copia del recibo de pago por adquisición de las bases y reglamento del concurso
- b) Copia de recibo de pago por inscripción al proceso
- c) Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
 1. No tener impedimentos para contratar con el Estado.
 2. No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
 3. Conocer el Código de Ética de la Función Pública.
 4. No estar inhabilitado administrativa o judicialmente.
 5. Conocer el Reglamento y Bases del concurso y someterse a lo estipulado en estos.
 6. No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- d) Copia fotostática del D.N.I., vigente y legalizado ante notario público
- e) Certificado de Habilitación Profesional en original
- f) Registro de títulos y grados académicos ante el SUNEDU.
- g) Un (01) ejemplar, del sílabo de las asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son publicadas en la website de la Universidad.

B) ANILLADO "B" conteniendo:

Hoja de Vida de acuerdo al formato y los documentos considerados en él.



Artículo 10º Los miembros de la comisión de recepción de expedientes del Concurso de Contrato Docente y Jefes de Prácticas procederán al lacrado de los sobres en presencia del postulante, a quien se le entregará la constancia de la recepción del expediente.

Artículo 11º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto. La comisión de recepción de expedientes entregará estos expedientes bajo acta de relación al Jurado Calificador.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 12º El Jurado Calificador declarará aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, el reglamento correspondiente y las bases y reglamento del concurso; publicando en la website de la UNAJ, la relación correspondiente (APTOS Y NO APTOS), de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

Artículo 13º Constituyen elementos de evaluación para el Jurado Calificador de los postulantes aptos:

- a) Hoja de Vida.
- b) Clase Magistral.
- c) Entrevista personal.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 14º Solo los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley, Bases y Reglamento de la convocatoria al concurso para la plaza a que postulan serán declarados aptos y pasarán a la primera etapa que es calificación del expediente u hoja de vida.

Artículo 15º El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación (Anexo 2).

Artículo 16º La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

1) Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con la copia fotostática autenticada por el Secretario General de la universidad otorgante del Grado Académico y/o Título Profesional. Los Grados y/o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deben estar reconocidos por SUNEDU.

2) Actualizaciones y Capacitaciones.

Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad y correspondiente al área a la que se postula, realizada en universidades, acreditando estas mediante Resolución, Certificado o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos, Director de la Escuela de Post Grado u autoridad correspondiente, incluye los estudios conducentes a la obtención de doctorados. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

3) Publicaciones



Serán evaluados los libros de editorial reconocida, libros con depósito de ley, trabajos patentados por INDECOPÍ y artículos publicados en revistas indexadas y no indexadas.

4) Organización de eventos científicos.

Se considerará aquellos en los que el postulante estuvo como organizador de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.). Se computarán los certificados de los últimos cinco años.

5) Méritos Académicos

Se considerará como méritos la pertenencia al quinto y al tercio superior.

6) Elaboración de materiales de enseñanza

Serán consideradas las separatas presentadas y visadas, así como las guías de laboratorio que guarden relación a la plaza que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

7) Conocimiento de Idiomas extranjeros

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros o Institutos de Idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

8) Actividades de Proyección Social

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con el o cursos de la plaza, por servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años.

9) Participación en Eventos Científicos o Académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (5) años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente en eventos internacionales, nacionales o asistente en eventos internacionales, nacionales científicos o académicos.

10) Afiliación a Instituciones académicas y científicas

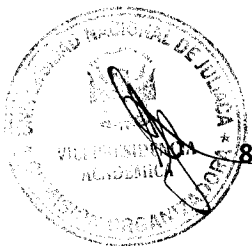
Serán consideradas las afiliaciones en condición de directivo, miembro fundador y/o miembro activo en instituciones de Investigación científica nacionales o internacionales acreditados. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

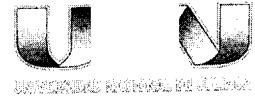
11) Experiencia laboral en el área debidamente acreditada.

Serán consideradas los certificados de trabajo emitidos por autoridad competente o boletas de pago relacionado a labor en el área.

Artículo 17º No habrá puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida para pasar a la siguiente etapa.

Artículo 18º La publicación de la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición se hará con no menos de 24 horas de anticipación en la website de la universidad.





EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

- Artículo 19º La clase magistral estará basada en un tema consignado en uno de los sílabos de las asignaturas de la plaza, la presentación del sílabos es obligatoria. La exposición tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador. El postulante está obligado a presentar el plan de clase respectivo para la exposición de la misma.
- Artículo 20º Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas
- Artículo 21º La calificación total de la clase magistral es en base vigesimal y corresponde a los siguientes aspectos:
- Exposición de clase y dominio del tema.
 - Utilización de tecnología educativa.
 - Presentación y desenvolvimiento.
 - Plan de Clase.

- Artículo 22º El postulante que obtuviera igual o menos de once (11) puntos en la evaluación de la Clase Magistral, será eliminado automáticamente del Concurso. La publicación de resultados de la clase magistral se efectuará en la website de la universidad

DE LA ENTREVISTA PERSONAL

- Artículo 23º La entrevista personal se realizará luego de la Clase Magistral.
- Artículo 24º La entrevista personal permite al Jurado Calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria y sobre cultura general; tendrá un valor máximo de cinco (05) puntos.

CAPITULO VI

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

- Artículo 25º Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente formula por el Jurado Calificador: $\text{Puntaje Total} = \text{Hoja de Vida} + \text{Clase Magistral} + \text{Entrevista Personal}$
- El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es de 35 puntos para docente y 20 puntos para jefes de práctica.
- Artículo 26º Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 38º del Reglamento de Concurso Público.
- Artículo 27º Terminado el proceso, el Jurado Calificador hará entrega de los resultados del proceso al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad para su publicación en la website de la Universidad y en la fecha prevista en la convocatoria.



La publicación incluirá la calificación final obtenida con la declaración de ganadores y el código de la plaza respectiva, de acuerdo a la convocatoria. Asimismo se publicará la relación de plazas declaradas desiertas.

Artículo 28º A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso.

Artículo 29º Los postulantes ganadores de una plaza docente o jefe de practica están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa, el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: No podrán participar en este concurso de contrato docente y jefes de práctica aquellos profesionales que hayan abandonado o renunciado al dictado de asignaturas en la UNAJ.

SEGUNDA: Todo lo no previsto en las bases será resuelto por el Jurado Calificador del concurso de cátedra 2018-II; sus decisiones serán inapelables.

